ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0413-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Recompensas de la Armada de México.
2. Tema de la Iniciativa.	Defensa Nacional.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Karem Zobeida Vargas Pelayo del PRD, e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, PAN, PRI y PT.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD. PAN, PRI y PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Incluir Bicentenario, Perseverancia Excepcional, Perseverancia y Distinción Naval a las condecoraciones otorgadas por la Armada de México. Adicionar un capítulo de acciones con resultados positivos que redunden en el prestigio y bueno nombre de la institución, para la condecoración Bicentenario que otorga al personal militar o civil nacional o extranjero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XIV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO.** **Único.** Se **adicionan** la fracción IX, y se recorre el orden de las subsecuentes, al artículo 9o., el capítulo XIII y los artículos 62 Bis y 62 Ter a la Ley de Recompensas de la Armada de México, para quedar como sigue: **Ley de Recompensas de la Armada de México**
ARTICULO 9o.- …	**Artículo 9o.** Las condecoraciones que otorga la Armada de México son las siguientes:
I. a la VIII. …	**I.** a **VIII.** ...
	IX. Bicentenario
No tiene correlativo	**X. Perseverancia Excepcional**
	XI. Perseverancia
	XII. Distinción Naval
***IX*. a la *XI*. …**	

No tiene correlativo	**Capítulo XIII** **Condecoración Bicentenario** **Artículo 62 Bis. La condecoración Bicentenario, creada por decreto presidencial del 4 de octubre de 2021, se otorga, por acuerdo del Alto Mando a propuesta del Mando Superior en Jefe, al personal militar o civil nacional o extranjero, por efectuar con resultados positivos que redunden en el prestigio y buen nombre de la institución lo siguiente:** **I. Efectuar acciones en contra de piratería en la mar, el contrabando, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas de fuego y explosivos, personas, estupefacientes y psicotrópicos;** **II. Efectuar exitosamente operaciones de rescate, auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre; de protección a instalaciones estratégicas del país y en la defensa y conservación del material bajo su cargo;** **III. Auxiliar con éxito en operaciones de protección de los recursos marítimos, marinos y del medio ambiente marino; y** **IV. Auxiliar con éxito a las Unidades de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como a corporaciones policiales de los diferentes niveles de gobierno, en situaciones que impliquen riesgo de pérdida de vidas humanas o se comprometa la existencia de la unidad.** **Artículo 62 Ter. La condecoración Bicentenario será en tamaño original y miniatura. La condecoración original**

No tiene correlativo	**consta de** **I. Joya: Será una rosa de vientos en metal plateada. Estará formada por dos planos sobrepuestos, en el plano base llevara una rosa náutica plateada con 16 puntos cardinales, de treinta y cinco milímetros de diámetro; en el plano frontal inscrita en un círculo de cuarenta y cinco milímetros de diámetro llevará en 3D un campo dorado, que traerá labrado una Fragata Pola, un avión Persuader 235 y un Binomio Canino; por la parte superior de estos llevará inscrito "Armada de México" y en la parte inferior llevará la fecha "1821-2021"; el tejo dorado llevará un cabo que circundara las figuras mencionadas.** **Al centro del reverso, la joya llevará la siguiente leyenda: "Creada por Ley el 4 de octubre de 2021".** **II. Listón: Será en popotillo de seda, en forma pentagonal de treinta milímetros de ancho por cuarenta y cinco milímetros de largo en color azul marino, en medio de éste irán los colores de la bandera nacional puestos en forma diagonal con un ancho de 18 mm. En su parte superior llevará una placa rectangular de treinta milímetros de ancho por diez milímetros de alto labrada del mismo metal que el de la joya con una ranura por donde pasará el listón, esta placa en su parte anterior llevará centrada la palabra "México" y en la parte posterior un alfiler y seguro o pin. En el extremo inferior del listón, en su vértice, llevará una argolla de unión de donde penderá la joya;**

No tiene correlativo	**III. Gafete: Será un rectángulo de once por treinta milímetros, confeccionado en popotillo de seda. Los colores están distribuidos en la misma forma del listón de la Joya, en color azul marino, en medio de este irán los colores de la bandera nacional puestos en forma diagonal con un ancho de dieciocho mm.**
	TRANSITORIOS. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Irais Soto